

SELO 4º
40 M.



AÑO DE
1857.

Habilidad publicada la constitucion en R. de Agosto de 1836.

de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro. Y entendiéndose por esta ley, y acuerdo, base y bases del Regimen de Juan de Dios

M. N.
D. Juan de Dios
D. Juan de Dios

Se vio en este Ayuntamiento el dictamen que adujo el Sr. D. Juan de Dios, de medicina con fin de este día en el que se menciona a lo acordado en sesión de veintidós de Julio de este año a la vez que se acordó y se acordó por el Sr. D. Juan de Dios, manifestando en certificación que la enfermedad que se trata de substituir es la gata, cuya dolencia le es muy peligrosa y de difícil curación. Y entendiéndose por esta ley, y acuerdo, base y bases del Regimen de Juan de Dios, se ordena al interesado del Sr. D. Juan de Dios, que se presente a la Junta de Medicina Nacional de esta ciudad, a proporcionar los datos que se piden de los que deben satisfacer la prestación que previene la ley

M.
D. Juan de Dios

Se vio tambien en este Ayuntamiento una certificación dada en esta ciudad y sito de viviendas del Sr. D. Juan de Dios, por las facultades de medicina en que se manifiesta que el Sr. D. Juan de Dios padece ya muchos años de una dolencia que se llama de este nombre, que es la granada, la cual es de naturaleza venenosa, con lo demás que contiene. Y entendiéndose por esta ley, y acuerdo, base y bases del Regimen de Juan de Dios, se ordena al interesado que se presente a la Junta de Medicina Nacional de esta ciudad, a proporcionar los datos que se piden de los que deben satisfacer la prestación que previene la ley

